



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0686-R-2025
Piura, 01 de octubre del 2025

VISTO:

El expediente N° 0000126-7602-25-4 que presenta el **DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 434-2025-URD-UNP del 26.Ago.2025, el Oficio N°1165-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Set.2025, el Memorándum N°2008-2025-UP-OPYPTO-UNP del 22.Set.2025, el Informe N°1267-2025-OCAJ-UNP del 25.Set.2025, el Oficio N°3877-R-UNP-2025 del 30.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N°434-2025-URD-UNP del 26.Ago.2025, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la Universidad Nacional de Piura está afiliada a la FEDUP para el presente año, la cual ha obtenido resultados destacados en la Liga Universitaria Local – Piura, lo cual permite participar la Liga Universitaria Macrorregional – Trujillo, con los cinco equipos clasificados Futsal (Damas y Varones), Voleibol (Damas) y Basquetbol (Damas y Varones), los mismos que se desarrollarán del 10 al 19 de octubre de 2025, en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, para lo cual solicita pasajes, viáticos y apoyo económico para la delegación deportiva que nos representará en el citado evento, adjunta relación de participantes;

Que, mediante Memorándum N° 2008-2025-UP-OPYPTO-UNP del 22.Set.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6467

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICAS DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.5.3.1.1.	
36 ALUMNOS*S/1,000.00 C/U	S/36,000.00	
GENERICAS DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
4 PERSONALES ADMINISTRATIVOS	S/800.00	S/8,960.00
TOTAL	S/9,760.00	
TOTALES 2.3 + 2.5	S/45,760.00	

Que, mediante Informe N°1267-2025-OCAJ-UNP de 25.Set.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en el Oficio N°434-2025-URD-UNP; concerniente a la Autorización de viáticos y pasajes destinados a los servidores adscritos a la Unidad de Recreación y Deportes – Alvarado Paiva



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0686-R-2025

Piura, 01 de octubre del 2025

Douglas Fidel, Orbegoso Sandoval Juan Francisco, Granda Wong Teodoro Alberto y García Huarache Ernesto; por asistir junto a una delegación conformada por 36 alumnos que conforman la delegación que integran

los equipos clasificados Futsal (damas y caballeros), Voleibol (damas) y basquetbol (damas y caballeros); los mismos que participaran en la Liga Universitaria Macrorregional; a partir del 10 al 18.10.2025 en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. Asimismo, se declare PROCEDENTE el Apoyo Económico por Actividades Deportivas para treinta y seis (36) alumnos que conforman la delegación que integran los equipos clasificados Futsal, Voleibol y Basquetbol; los mismos que participaran en la Liga Universitaria Macrorregional en representación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N°3877-R-UNP-2025 del 30.Set.2025, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, cuenta con disponibilidad presupuestal, por ello autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)".

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1º: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3º "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10º: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0686-R-2025
Piura, 01 de octubre del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “*El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Trujillo, de la “Delegación de la Universidad Nacional de Piura” que participaran en la Liga Universitaria Macrorregional, que se realizará en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, a partir del **10.Oct.2025**.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, y de los señores JUAN FRANCISCO ORBEGOSO SANDOVAL, TEODORO ALBERTO GRANDA WONG Y ERNESTO GARCIA HUARACHE, el monto de **Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles (S/. 2,440.00)** para cada uno, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Trujillo-Piura y siete (07) días de viáticos.

Asimismo, gire a favor de los Treinta y seis (36) alumnos de la Universidad Nacional de Piura que se detallan en el anexo, el monto de **S/. 1,000.00** para cada uno, para cubrir gastos de pasajes, alojamiento, manutención y otros. De acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 2008-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6467

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.5.3.1.1.1.	
36 ALUMNOS*S/1,000.00 C/U	S/36,000.00	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.	
4 PERSONALES ADMINISTRATIVOS	S/800.00	S/8,960.00
TOTAL	S/9,760.00	
TOTALES 2.3 + 2.5	S/45,760.00	

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: “Participantes FEDUP de la Universidad Nacional de Piura”

c.c: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
10 copias/
VAGVjsp.

X
Ag. VAGVjsp
SEÑOR SECRETARIO GENERAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)
Página 3 | 3



Personal administrativo					
Nº	Apellidos y nombres	DNI	Dependencia	Régimen laboral	Cargo
1.	Alvarado Paiva Douglas Fidel	02777472	Unidad de Recreación y Deportes	Nombrado	Presidente de la delegación
2.	Orbegoso Sandoval Juan Francisco	06100990	Unidad de Recreación y Deportes	D. L. 1057 CAS	Coordinador deportivo y delegado general

Locadores de servicio					
Nº	Apellidos y nombres	DNI	Dependencia	Cargo	
1.	Granda Wong Teodoro Alberto	02679500	Unidad de Recreación y Deportes	Entrenador de futsal damas y varones	
2.	Lalangue Peña David Irving David	46107273	Unidad de Recreación y Deportes	Entrenador de vóleibol damas	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Fidel Alvarado Patiño
JEF. DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Estudiantes que participan en la FEDUP
Deporte: Vóleybol damas

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Código Universitario	Facultad/Escuela Profesional	Ciclo
1.	Nonajulca Gárces Daniela Alexandra	74868072	1062024027	Ciencias Sociales y Educación/Ciencias de la Comunicación	Cuarto
2.	Robles Venegas Daniela Beatriz	71516702	1022025020	Ciencias Sociales y Educación	Segundo
3.	Almenara Vilchez Jadhira Lisset	75534156	1052023015	Ciencias Sociales y Educación/Educación Primaria	Segundo
4.	Navarro Morales Rafaela Alexandra	74392027	1052023001	Ciencias Sociales y Educación/Educación Primaria	Sexto
4.	Neira Pacaya Diana Daily	74600346	1052020008	Ciencias Sociales y Educación/Educación Primaria	Décimo
6.	Mogollon Gómez Gabriela Ayme	60801714	0102025107	Ciencias Administrativas	Segundo
7.	Medina Coronado Heidy Alexandra de los Milagros	71254324	0812023052	Ingeniería Zootecnia/Medicina Veterinaria	Sexto
8.	Andrade Elizalde Stefania Maricielo	61021809	0302025094	Ciencias Contables y Financieras	Segundo
9.	Sandoval Vegas Pahamela Brigitte	74906496	0942023003	Ciencias de la Salud/Estomatología	Sexto
10.	Echevarría Arias Chaelyn Mileidy	61094885	0902025040	Ciencias de la Salud	Segundo
11.	Herrera Alarcon Rossy Aleli	60229252	0912024011	Ciencias de la Salud/Enfermería	Cuarto
12.	Ancajima Rodríguez Abigail Alexandra	75310361	0402023004	Economía	Sexto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Bengtis Pidel Alvarado Pativa
JEFE DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES



Estudiantes que participan en la FEDUP
Deporte: Futsal Varones

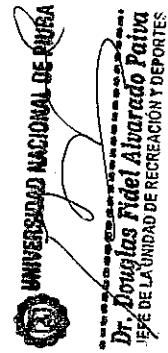
Nº.	Apellidos y nombres	DNI	Código Universitario	Facultad/Escuela Profesional	Ciclo
1.	Gomez Mena Aldo Josimar	75385082	0202025036	Agronomía	Segundo
2.	Adriazzen Martinez Alessandro del Piero	72938928	1342017033	Ciencias/Estadística	Noveno
3.	Nieves Abad Diego Alonso	72847447	1342021016	Ciencias/Estadística	Noveno
4.	Calderon Aquino Luis Eduardo	61190673	0702025004	Ingeniería Pesquera	Segundo
5.	Rosales Saavedra Angel Gabriel	60758240	0702024118	Ingeniería Pesquera	Cuarto
6.	Sullon Venegas Yair Alonzo	72881332	0702019021	Ingeniería Pesquera	Noveno
7.	Jimenez Estrada Caleb Benjamin	70589736	0522024053	Ingeniería Industrial/Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Cuarto
8.	Chiroque Ramos Junior	71726564	0522021002	Ingeniería Industrial/Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Décimo
9.	García Meza Alexis	77358386	0612023008	Minas/Ingeniería Geológica	Sexto
10.	Oruna Atoche Isaac Simon	62667885	0622025025	Ingeniería de Minas	Segundo
11.	Rivera Rondoy Manuel Sebastian	75509088	0622025029	Ingeniería de Minas	Segundo
12.	Rufino Benites Cristhian Arnaldo	75359819	0702022030	Ingeniería Pesquera	Cuarto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Douglas Pineda Alvarado Padilla
JEFE DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES



Estudiantes que participan en la FEDUP Deporte: Futsal Damas					
N.º	Apellidos y nombres	DNI	Código Universitario	Facultad/Escuela Profesional	Ciclo
1.	Carrasco Arevalo Alejandra Isabel	74387464	1062022014	Ciencias Sociales y Educación/Ciencias de la Comunicación	Octavo
2.	Nonajulca Gárces Daniela Alexandra	74868072	1062024027	Ciencias Sociales y Educación/Ciencias de la Comunicación	Cuarto
3.	Ordinola Ferreyra Kiara Nayeli	70961387	1032025039	Ciencias Sociales y Educación	Segundo
4.	Palacios Morales Angie Micaela	72749372	1022017016	Ciencias Sociales y Educación/Lengua y Literatura	Décimo
5.	Alzamora Ruiz Lizbeth Alexandra	60888483	0622025045	Ingeniería de Minas	Segundo
6.	Manchay Rivera Anais Stephanie	75127949	0402020003	Economía	Décimo
7.	Yenque Herrera Ashly Gianella	76271813	0102022241	Ciencias Administrativas	Octavo
8.	Sandoval Icanaque Naysa Rubí	72561137	0102022247	Ciencias Administrativas	Octavo
9.	Lopez Guerrero Jennifer Mariam	72427730	0302025062	Ciencias Contables y Financieras	Segundo
10.	Zeta Garrido Evelyn Jazmin	60742750	0402023071	Economía	Segundo
11.	Manchay Guerrero Mabel	72977163	0202024018	Agronomía	Sexto
12.	Benavidez Leiva Yenni Yoseli	73102903	0922021035	Ciencias de la Salud/Psicología	Décimo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Douglas Fidel Alvarado Paita
Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes